

VI. LA UNIÓN EUROPEA Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ACTIVIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA

David Tornos

1999 ha sido un año importante para la Unión Europea. En enero se inició la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria, con la introducción del euro como moneda común para once Estados miembros. En el Consejo Europeo de Berlín se aprobó la Agenda 2000, con lo que la Unión Europea se dotaba de un nuevo marco financiero para el período 2000-2006, que le permitirá profundizar sus políticas y abordar su ampliación. Asimismo, la adopción de la Agenda 2000 conlleva una nueva reforma de los Fondos estructurales y de cohesión y de la Política Agrícola Común.

El proceso de ampliación ha seguido su curso en 1999 con el avance de las negociaciones con Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Polonia y la República Checa. Y recibió un nuevo impulso en el Consejo Europeo de Helsinki con la decisión de abrir las negociaciones de adhesión con Rumanía, Eslovaquia, Letonia, Lituania, Bulgaria y Malta y reconocer a Turquía como país candidato.

Con el fin de poder realizar las primeras adhesiones de los nuevos países miembros a finales del 2002, el Consejo Europeo decidió convocar para febrero del 2000 una Conferencia Intergubernamental que reexamine la reforma institucional necesaria para abordar la ampliación.

En 1999 se ha lanzado un nuevo programa estratégico para profundizar el mercado interior europeo en un período de cinco años. Se ha avanzado en la modernización del derecho de la competencia, se ha lanzado el V Programa marco de investigación y desarrollo tecnológico, y se han adoptado los programas específicos para el desarrollo del mismo. Se ha completado el programa de acción en el sector de la salud pública y se han intensificado las políticas del control y seguridad alimentaria y de protección de los consumidores. Y se ha intensificado el desarrollo de la sociedad de la información y de las telecomunicaciones, con nuevas iniciativas como «e-Europa» para mejorar el acceso de los ciudadanos a la sociedad de la información, la adopción de disposiciones sobre el uso de Internet o de la firma electrónica.

El 1 de mayo entró en vigor el Tratado de Amsterdam, con lo que se reforzó el papel del Parlamento Europeo y del Comité de las Regiones, así como de los «pilares» relativos a Justicia y asuntos de interior, al que el Consejo Europeo de Tampere dedicó una reunión especial, y a la política exterior y de seguridad común (PESC), que recibió un impulso especial con el nombramiento del primer Alto Representante de la PESC, el Sr. Javier Solana, quien asumió a su vez las funciones de Secretario General de la Unión Europea Occidental. Este refuerzo de la PESC coincidió, asimismo, con una mayor presencia de la Unión Europea en la escena internacional.

Pero 1999 ha sido también un año marcado por las turbulentas relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea, que llevó a la dimisión en el mes de marzo de la «Comisión Santer», registrándose la mayor crisis institucional desde la creación de la Unión Europea.

Agenda 2000

El Consejo Europeo de Berlín, celebrado del 24 al 25 de marzo, llegó a un acuerdo sobre la Agenda 2000.

La Agenda 2000 es un programa de acción cuyos objetivos principales son reforzar las políticas comunitarias y dotar a la Unión europea de un nuevo marco financiero para el período 2000-2006, teniendo en cuenta la perspectiva de la ampliación. Este programa se ha concretizado en 1999 mediante una veintena de textos legislativos respecto a los siguientes aspectos prioritarios:

- continuación de las reformas agrícolas en la vía trazada por los cambios de 1988 y 1992 con objeto de estimular la competitividad europea, integrar más los aspectos medioambientales, garantizar ingresos equitativos a los agricultores, simplificar la legislación y descentralizar su aplicación;
- aumento de la eficacia de los Fondos Estructurales y de Cohesión mediante una mayor concentración temática y geográfica de las acciones así como una mejora de su gestión;
- refuerzo de la estrategia pre-adhesión de los países candidatos mediante dos palancas financieras: un instrumento estructural de pre-adhesión (ISPA), destinado a sostener la mejora de las infraestructuras de transporte y de protección del medio ambiente y un instrumento agrícola de pre-adhesión (SAPARD) para facilitar la adaptación a largo plazo del sector agrícola y de las zonas rurales de los países candidatos;
- la adopción de un nuevo marco financiero para el período 2000-2006 al objeto de permitir a la Unión hacer frente a los principales desafíos del inicio del siglo XXI, en especial la ampliación, garantizando al mismo tiempo la disciplina presupuestaria.

Tras el acuerdo político global sobre la Agenda 2000, el Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión firmaron el 6 de mayo un Acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DOCE C 172 de 18.6.99), en el que se establecen las perspectivas financieras para el período 2000-2006.

El Consejo adoptó, el 17 de mayo, los Reglamentos relativos a la reforma de la Política Agrícola Común (Reglamentos (CE) n^{os} 1251 a 1259/1999 y Reglamento (CE) n^o 1493/1999). El 25 de mayo el Reglamento por el que se crea un Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores.

El 21 de junio el Reglamento (CE) n^o 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales para el período 2000-2006.

Así como cuatro Reglamentos en los que se establecen las disposiciones espe-

cíficas a cada Fondo: el Reglamento (CE) n° 1783/1999, adoptado el 12 de julio, relativo al Fondo Europeo un Desarrollo Regional (FEDER); el Reglamento (CE) n° 1784/1999, adoptado el mismo día, relativo al Fondo Social Europeo (FSE); el Reglamento (CE) n° 1263/1999, adoptado el 21 de junio, relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP); y el Reglamento (CE) n° 1257/1999, adoptado el 17 de mayo, que establece las formas de apoyo al desarrollo rural por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).

Asimismo, el Consejo adoptó el 21 de junio dos Reglamentos (Reglamentos (CE) n°s 1264 y 1265/1999), que modifican el Reglamento (CE) n° 1164/94 del Foro de Cohesión para el período 2000-2006.

El 19 de junio, el Parlamento Europeo y el Consejo modificaron el Reglamento (CE) n° 2236/95, por el que se determinarían las normas generales para la concesión de ayuda financiera comunitaria en el ámbito de las Redes Transeuropeas (Reglamento (CE) n° 1655/1999).

Asimismo, en el mes de julio, la Comisión presentó una propuesta de Reglamento relativa a la disciplina presupuestaria y una propuesta de Decisión relativa al sistema de recursos propios.

Cohesión económica y social

Las disposiciones contenidas en la Agenda 2000 relativas a la política estructural tienen los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficacia de los instrumentos estructurales, reforzando la concentración a través de una reducción de los objetivos de la política estructural y de las iniciativas comunitarias, mejorando la gestión y precisando el reparto de responsabilidades entre los diferentes participantes (A);
- Mantener el nivel presupuestario de la cohesión económica y social (B);
- Hacer extensivo el esfuerzo de cohesión regional a los futuros países miembros (C).

A) Mejorar la eficacia de los instrumentos de la política estructural

a) Los Fondos estructurales

La reforma de 1999 se caracteriza por una intensificación de la concentración de las ayudas, pero también por una tendencia a la simplificación y a la descentralización de su gestión. Como contrapartida, la reforma establece un reparto más preciso de las responsabilidades y una aplicación reforzada del principio de subsidiariedad.

La intensificación de la concentración se ha traducido en una reducción del número de objetivos de 7 a 3 objetivos prioritarios:

- El objetivo n° 1 tiene como finalidad promover el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas, cuyo PIB medio por habi-

tante es inferior al 75% de la media de la Unión Europea. Este nuevo objetivo abarca igualmente las regiones ultraperiféricas (Departamentos franceses de Ultramar, las Azores, Madeira y las islas Canarias), así como las zonas incluidas en el antiguo objetivo nº 6.

- El **objetivo nº 2** contribuye a favorecer la reconversión económica y social de las regiones con dificultades estructurales distintas de las cubiertas por el nuevo objetivo nº 1. Este objetivo reúne los antiguos objetivos nºs 2 y 5b, así como otras zonas con problemas de diversificación económica; en general, incluye las zonas que se enfrentan a cambios económicos, las zonas rurales en declive, las zonas en crisis dependientes de la pesca y las áreas urbanas con dificultades.
- El **objetivo nº 3** incluye todas las acciones a favor del desarrollo de los recursos humanos no incluidas en las regiones subvencionales con arreglo al objetivo nº 1. Este objetivo reúne los antiguos objetivos nºs 3 y 4. Constituye el marco de referencia del conjunto de medidas adoptadas en virtud del nuevo título sobre el empleo introducido por el Tratado de Amsterdam y de la estrategia europea para el empleo.

Se ha creado un régimen transitorio para las regiones que son subvencionables con arreglo a los objetivos nºs 1, 2 ó 5b entre 1994 y 1999, pero que dejarán de ser subvencionables con arreglo a los objetivos nºs 1 y 2 entre 2000 y 2006.

Por otra parte, los nuevos reglamentos prevén una reducción del número de iniciativas comunitarias de 13 a 4. Las nuevas iniciativas son las siguientes:

- **INTERREG**, cuyo objetivo es promover la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional;
- **LEADER**, dirigida a fomentar el desarrollo rural a través de iniciativas de grupos de acción global;
- **EQUAL**, con el objetivo de fomentar prácticas nuevas de lucha contra la discriminación y las desigualdades de todo tipo en relación con el acceso al mercado laboral;
- **URBAN**, destinada a favorecer la revitalización económica y social de las ciudades y las áreas periféricas urbanas en crisis.

En el contexto de esta definición de los objetivos y de las iniciativas comunitarias, cada uno de los cuatro Fondos Estructurales tiene una misión específica.

El **FEDER** se dirige a reducir los desequilibrios entre las regiones de la Comunidad. Este Fondo concede ayuda financiera al desarrollo de las regiones desfavorecidas. Así, interviene en el marco de los nuevos objetivos nºs 1 y 2 y de las iniciativas **INTERREG** y **URBAN**. En términos de recursos financieros, el **FEDER** es, con mucho, el Fondo Estructural más importante.

El **FSE** es el principal instrumento de la política social comunitaria. Financia acciones a favor de la formación, la reconversión profesional y la creación de empleo. Desde ahora, se presta una atención particular a mejorar el funcionamiento del mercado laboral y a la reinserción profesional de los desempleados. Interviene en los tres objetivos, pero prioritariamente en el nuevo objetivo nº 3. Además, financia la iniciativa **EQUAL**. El nuevo reglamento refuerza la función

del FSE en la política social comunitaria, a través de su participación en las acciones realizadas en virtud de la estrategia europea para el empleo y de las líneas directrices de las políticas de empleo.

La reforma de 1999 mantiene la doble filiación del IFOP con la política de desarrollo regional y la política pesquera común.

El FEOGA está dividido en dos Secciones:

- La Sección de Garantía se dirige principalmente a financiar los gastos resultantes de la política común de mercados y de precios agrarios, las acciones de desarrollo rural que acompañan el apoyo de los mercados y las medidas rurales no incluidas en las regiones del objetivo nº 1, los gastos de determinadas medidas veterinarias y las acciones de información sobre la PAC;
- La Sección de Orientación se dirige a financiar otros gastos de desarrollo rural que no están financiados por la Sección de Garantía, incluida la iniciativa LEADER.

La nueva reglamentación racionaliza y simplifica la política de desarrollo rural a los siguientes niveles:

- Medidas de desarrollo rural subvencionables (medidas de acompañamiento, tales como medidas agroambientales, ayudas a los productores en caso de jubilación anticipada y medidas de modernización y de diversificación de las explotaciones agrarias, como las inversiones en las explotaciones agrarias, la instalación de jóvenes agricultores, la ayuda complementaria a la silvicultura, etc.);
- Programación en el marco de las acciones en virtud de los objetivos nºs 1 y 2, y de los nuevos programas de desarrollo rural;
- Fuentes de financiación que están a cargo de la Sección de Garantía o de Orientación del FEOGA, en función del contexto regional en el que se inscriba la medida.

b) El Fondo de Cohesión

Los nuevos Reglamentos relativos al Fondo de Cohesión confirman la subvencionabilidad de los cuatro Estados miembros actualmente beneficiarios del mismo (España, Portugal, Grecia e Irlanda), manteniendo el condicionamiento de la financiación del Fondo en función de criterios macroeconómicos. Si bien a partir de la reforma de 1999, el incumplimiento del criterio relativo al déficit público no comportará la suspensión de la financiación. Se mantienen las áreas de actuación del Fondo: medio ambiente e infraestructuras. Se fomenta el recurso a la financiación privada complementaria, así como la aplicación del principio «quien contamina, paga». Y hacia la mitad del período de actuación (2003) se efectuará una revisión de la subvencionabilidad de los cuatro Estados miembros, mediante una comprobación del criterio relativo al 90% del PNB. En caso de que un Estado dejara de ser subvencionable, los recursos asignados al Fondo de Cohesión se reducirán en consecuencia.

B) Continuación del esfuerzo financiero a favor de la cohesión económica y social

A fin de continuar el esfuerzo de cohesión económica y social en cuanto objetivo prioritario de la Unión, el Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario sobre las perspectivas financieras de 2000-2006 prevé el mantenimiento del esfuerzo financiero a favor de la cohesión económica y social en el 0,46% del PNB de la UE para el período 2000-2006 (al igual que para el período 1993-1999).

El nivel global de la dotación de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión se eleva a 213 millardos de euros, según el desglose anual siguiente:

(en millones de euros – precios de 1999)							
Años	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Acciones estructurales	32.045	31.455	30.865	30.285	29.595	29.595	29.170
Fondos estructurales	29.430	28.840	28.250	27.670	27.080	27.080	26.660
Fondo de cohesión	2.615	2.615	2.615	2.615	2.515	2.515	2.510

La dotación de los Fondos Estructurales, incluidas la ayuda transitoria, las iniciativas comunitarias y las acciones innovadoras, asciende a 195 millardos de euros.

El reparto entre los tres objetivos es el siguiente:

- 69,7% de la dotación global para el objetivo nº 1, es decir, 135,9 millardos de euros;
- 11,5% de la dotación global para el objetivo nº 2, es decir, 22,5 millardos de euros;
- 12,3% de la dotación global para el objetivo nº 3, es decir, 24,05 millardos de euros;
- 0,5% de la dotación global para el IFOP fuera del objetivo nº 1, es decir, 1,1 millardos de euros.

El saldo se destina a las iniciativas comunitarias (5,35%) y a las acciones innovadoras y medidas de asistencia técnica (0,65%).

El nivel global de los recursos disponibles para los compromisos en virtud del Fondo de Cohesión asciende a 18 millardos de euros para el período 2000-2006.

C) Extensión de la política estructural a los nuevos estados miembros

A fin de garantizar una aplicación eficaz de la política estructural en relación con la ampliación, se estipula la entrada en vigor de ayudas de preadhesión a través de diversos instrumentos, que se recogen en los Reglamentos (CE) nºs 1266 a

1268/1999. Por una parte se ha realizado una reorientación de la actuación del Programa PHARE, que dispondrá de 10,92 millardos de euros para la ayuda de preadhesión entre el 2000 y el 2006. Se crea el Instrumento de Política Estructural de Preadhesión (ISPA), para la mejora de los sectores del medio ambiente y las infraestructuras de transporte, que contará con 7,28 millardos de euros y un instrumento financiero para la agricultura (SAPARD) que dispondrá de 3,64 millardos de euros.

Tras la adhesión, los programas de los Fondos Estructurales y los proyectos del Fondo de Cohesión sustituirán a la ayuda de preadhesión teniendo en cuenta la capacidad de cada país.

El 1 de julio, la Comisión Europea adoptó un conjunto de medidas de aplicación destinadas a facilitar el rápido comienzo de los nuevos programas. Presentó unas orientaciones indicativas dirigidas a las autoridades nacionales y regionales encargadas de preparar la programación de los nuevos objetivos (COM (1999) 344), estableció la lista de las regiones incluidas en el objetivo nº 1 y de las zonas beneficiarias del apoyo transitorio (como Cantabria) (Decisión 1999/502/CE), así como la población máxima por Estado miembro en virtud del objetivo nº 2 (Decisión 1999/503/CE) y fijó la distribución indicativa por Estado miembro de los créditos de compromiso correspondientes a los objetivos nº 1 (Decisión 1999/501/CE), nº 2 (Decisión 1999/504/CE) y nº 3 (Decisión 1999/505/CE) y al IFOP fuera de las regiones del objetivo nº 1 (Decisión 1999/500/CE). En el mes de diciembre decidió la lista de las regiones del objetivo nº 2 y precisó las disposiciones relativas a la subvencionabilidad de los gastos correspondientes a las operaciones cofinanciadas por los fondos estructurales. En el mes de noviembre estableció las disposiciones aplicables en materia de información y publicidad acerca de las acciones de los fondos estructurales.

El 13 de octubre, la Comisión definió asimismo las orientaciones destinadas a las iniciativas comunitarias para el período 2000-2006 y fijó la distribución indicativa de los créditos de compromiso correspondientes a las mismas (COM (1999) 475, 476, 477 y 479).

Al igual que en años anteriores, la Comisión aprobó, el 28 de julio, su Sexto Informe periódico sobre la situación y la evolución socioeconómica de las regiones de la Unión Europea (SEC (1999) 66). El 15 de octubre, adoptó el Décimo Informe anual sobre la aplicación de los Fondos Estructurales en 1998 (COM (1999) 467), así como su Informe anual sobre las actividades del Fondo de Cohesión en 1998 (COM (1999) 483).

Política agrícola común

El acuerdo alcanzado en el Consejo Europeo de Berlín responde a los objetivos esenciales propuestos en la Agenda 2000, dando un contenido concreto a lo que ha de ser en los próximos años el modelo agrícola europeo.

El Consejo Europeo de Berlín confirmó que el contenido de la reforma garantizará una agricultura multifuncional, sostenible, competitiva y presente en

todo el territorio europeo, incluidas las regiones con problemas particulares. Además ha de ser una agricultura capaz de conservar el paisaje, mantener el espacio natural, contribuir de forma esencial a la vitalidad del mundo rural y responder a las preocupaciones y exigencias de los consumidores en materia de calidad y seguridad de los alimentos y de protección del medio ambiente y del bienestar de los animales.

Las propuestas de la Comisión adoptadas por el Consejo Europeo partían de las reformas de 1992 que habían conseguido reducir los excedentes y contener los gastos, sin impedir un aumento medio de la renta de un 4,5%.

Esta orientación general la recogió el Consejo Europeo en las líneas directrices siguientes:

- La competitividad debe garantizarse mediante un descenso de los precios que impulse el crecimiento de las salidas interiores y una mayor participación en el mercado mundial. Dicho descenso se compensará con un aumento de las ayudas directas que permita mantener el nivel de renta.
- El reparto de tareas entre la Comisión y los Estados miembros debe revisarse en lo relativo a la compensación con ayudas directas y a las medidas de desarrollo rural enmarcadas en una programación global.
- Lógicamente, este movimiento de descentralización debe ir acompañado de un gran esfuerzo de simplificación de la normativa. Esto rige tanto para el nuevo reglamento de desarrollo rural, que posibilita la desaparición de gran número de reglamentos, como para los reglamentos del mercado, especialmente el de los grandes cultivos. Con la reforma actual, la normativa es más clara, más transparente y más accesible, y la carga administrativa que se impone a los agricultores se reduce al estricto mínimo.
- El desarrollo rural debe convertirse en el segundo pilar de la PAC. Por primera vez se establecen las bases de una política de desarrollo rural, global y coherente, que tiene que completar las políticas de mercado y garantizar que el gasto agrícola contribuya más que en el pasado a necesidades tales como la gestión del espacio, la protección de la naturaleza o la instalación de jóvenes agricultores. Los Estados miembros tendrán la posibilidad de modular, es decir, de reducir las ayudas directas concedidas a las explotaciones. A tal fin, se aplicarán criterios relacionados con el empleo de la mano de obra en la explotación, y el producto de tal modulación, en poder del Estado miembro, deberá destinarse a medidas de carácter agroambiental.

El 17 de mayo, el Consejo adoptó el conjunto de Reglamentos relativos a la reforma de la política agrícola común (Reglamentos (CE) nºs 1251 a 1259/1999 y el Reglamento (CE) nº 1493/1999).

Los Reglamentos (CE) nºs 1251/1999 y 1253/1999 relativos a los cultivos herbáceos establecen una reducción del 15% de los precios de intervención a lo largo de dos años y a partir de la campaña 2000/2001, el aumento de las ayudas directas a los productores de cereales, la nivelación de las ayudas directas a las semillas oleaginosas, las semillas de lino no textil, la hierba para ensilado y la retirada de tierras con las ayudas directas a los cereales y la fijación de las ayudas

directas a las proteaginosas. El Reglamento (CE) nº 1252/1999 reduce los contingentes de fécula de patata para las campañas 2000/2001 y 2001/2002, habida cuenta del importe de la prima a los productores.

El Reglamento (CE) nº 1254/1999 modifica y refunde la organización común de mercados de la carne de vacuno y prevé un descenso de los precios de apoyo del 20% entre el 2000 y el 2002 y la sustitución, a partir del 1 de junio de 2002, de la intervención pública por un sistema de almacenamiento privado, medidas compensadas con el aumento de las primas existentes y la introducción de una prima por sacrificio para todos los tipos de bovinos.

En el sector de la leche y de los productos lácteos, los Reglamentos (CE) nºs 1255 y 1256/1999 constituyen la refundición de la organización común de mercados. Entre otras cosas disponen la reducción del 15% de los precios de intervención de la mantequilla y la leche desnatada en polvo en tres etapas a partir de 2005, la introducción ese año de una ayuda directa cuyo importe aumentará en relación con la disminución de los precios y el mantenimiento hasta 2008 del sistema de cuotas lácteas.

El Reglamento (CE) nº 1493/1999 supone una considerable simplificación de la organización común del mercado del vino, al sustituir a veintitrés Reglamentos vigentes relativos a la misma.

Las disposiciones relativas a las medidas de apoyo al desarrollo rural financiadas por el FEOGA, que se encontraban repartidas en nueve Reglamentos, pasan a reunirse en el Reglamento (CE) nº 1257/1999. En julio, la Comisión Europea adoptó el Reglamento (CE) nº 1750/1999 que establece las disposiciones de aplicación de dicho Reglamento y, en septiembre, fijó las dotaciones indicativas por cada Estado miembro en concepto de medidas de desarrollo rural para el período de programación 2000-2006, a través de la Decisión 1999/659/CE.

El Reglamento (CE) nº 1258/1999 refunde los textos reglamentarios relativos a la financiación de la política agrícola común, redefiniendo los papeles de la sección Orientación en las regiones objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales, así como de la iniciativa de desarrollo rural LEADER y de la sección Garantía del FEOGA.

El Reglamento (CE) nº 1259/1999 establece las normas comunes para todas las organizaciones comunes de mercados en lo relativo a los regímenes de apoyo directo a los agricultores.

Al margen de las disposiciones adoptadas en relación a la reforma instaurada por la Agenda 2000, en el ámbito de la calidad de los productos agrícolas, el 19 de junio, el Consejo modificó el Reglamento (CEE) nº 2092/91 sobre la producción ecológica, a fin de incluir en el mismo a las producciones animales.

En el contexto de la aplicación del Reglamento (CEE) nº 2081/92, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, la Comisión completó mediante los Reglamentos (CE) nºs 38, 378, 590, 872 y 1645/1999, la lista de denominaciones registradas (que actualmente alcanzan las 520).

El 24 de junio, el Consejo adoptó los Reglamentos (CE) n^{os} 1400/1999 a 1405/1999 y, el 19 de julio, los Reglamentos (CE) n^{os} 1671/1999 a 1680/1999 relativos a la fijación de los precios agrarios y de determinadas medidas afines.

El 13 de septiembre, el Consejo codificó el Reglamento de base de la organización común de mercados del azúcar y sus sucesivas modificaciones. Y el 22 de abril, el Consejo modificó el reglamento por el que se establece la organización común de mercados de las frutas y hortalizas, para tener en cuenta las prácticas de venta directa habituales en determinadas regiones de la Comunidad.

El nuevo régimen de importación de plátanos en la Comunidad, adoptado en julio de 1998 (Reglamento (CE) n^o 1637/1998) es aplicable desde el 1 de enero de 1999, pero ha vuelto a ser discutido en el marco de la Organización Mundial de Comercio, por lo que la Comisión Europea presentó en el mes de Noviembre una propuesta de modificación de la organización común de mercados del plátano a fin de adecuarla a los compromisos suscritos en el marco de la OMC.

El marco financiero 2000-2006

El acuerdo general sobre la Agenda 2000 permitió la firma el 6 de mayo de un nuevo Acuerdo interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y mejora del procedimiento presupuestario, que integra las nuevas perspectivas financieras para el período 2000-2006.

Este Acuerdo tiene por objeto dar a la Unión Europea los medios para aplicar sus políticas y realizar su futura ampliación, confirmando al mismo tiempo la estabilización de los gastos deseados por el Consejo. Aporta también novedades interesantes en las relaciones interinstitucionales en materia presupuestaria. Y fue completado por la presentación por parte de la Comisión de una propuesta de Reglamento sobre disciplina presupuestaria y de una propuesta de Decisión sobre los recursos propios.

Dado que el cuadro de perspectivas financieras adoptado por el Parlamento y el Consejo se realizó en base a precios de 1999, la Comisión europea ajustó, mediante una Comunicación de 9 de junio, las perspectivas financieras a la evolución del PNB y a los precios previstos para el año 2000, en el marco del procedimiento presupuestario 2000.

Las perspectivas financieras 2000-2006 distinguen los gastos resultantes de la aplicación de las políticas de la Unión Europea formada por 15 miembros (incluidos los gastos relativos a los instrumentos de preadhesión) de los vinculados a las nuevas adhesiones. El límite máximo global de los recursos se mantiene en el 1,27% del PNB. El límite máximo total de los créditos para compromisos disminuye de 92.030 millones de euros en el año 2000 a 90.660 millones de euros en 2006. Los importes correspondientes para los créditos para pagos son de 89.600 y 89.620 millones de euros, lo que representa un porcentaje decreciente del PNB (del 1,13% al 0,97%). De esta manera pueden preverse algunos importes disponibles para la adhesión a partir de 2002. El esfuerzo de disciplina presupuestaria general y la esperada progresión del PNB debería permitir así cubrir los costes de la ampliación hasta el límite máximo. En un cuadro adjunto al Acuerdo Institucional, y separado de las perspectivas financieras, se recoge una indicación sobre los gastos previstos a partir del 2002 en créditos de compromisos de cara a una hipotética Unión Europea de 21 miembros.

Aspectos institucionales

Parlamento Europeo

En el mes de junio se celebraron las quintas elecciones europeas por sufragio universal directo. Estas elecciones tuvieron lugar el 10 de junio en el Reino Unido, Dinamarca y los Países Bajos; el 11 de junio en Irlanda; y el 13 de junio en los demás Estados miembros. Se presentaron más de 300 listas electorales, con 10.000 candidatos, para elegir los 626 diputados en el Parlamento Europeo (64 correspondientes a España).

La importancia de dichas elecciones residía en las crecientes atribuciones del Parlamento Europeo a raíz de la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam. Sin embargo, la nota negativa la puso la baja participación, el 49,8% (la más baja desde 1979) y que sólo llegó a un 23% en el Reino Unido y un 29% en los Países Bajos. España, sin embargo, registró uno de los índices de participación más elevados con un 64%. La composición del hemiciclo se modificó al pasar el PPE, por primera vez, a ser el mayor grupo político por delante del PSE, mientras que los grupos Verde, Liberal y de la Izquierda Unitaria Europea realizaron avances significativos.

En su sesión constitutiva del mes de julio, el nuevo Parlamento eligió como Presidente a la Sra. Fontaine (PPE-DE/F), por un período de dos años y medio. Esta sesión supuso un cambio significativo en las relaciones entre los grupos políticos, ya que se celebró un acuerdo entre los grupos PPE-DE y Partido Europeo de los Liberales, Demócratas y Reformistas (ELDR) para la asunción de la Presidencia en alternancia, con arreglo al cual el Sr. Cox (ELDR/IRL) debería suceder a la Sra. Fontaine. El Parlamento procedió en dicha sesión a elegir a sus 14 Vicepresidentes, así como a fijar la composición numérica de las comisiones y el número y composición numérica de las delegaciones interparlamentarias y delegaciones en las comisiones parlamentarias mixtas.

Comisión europea

Desde el punto de vista institucional, 1999 ha sido un año marcado por las relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión.

En la sesión del Parlamento Europeo del 11 al 15 de enero se examinaron dos mociones de censura, una de las cuales fue finalmente retirada y la otra rechazada. Posteriormente se adoptó una Resolución común sobre la mejora de la gestión financiera de la Comisión, que condujo a la creación de un comité de expertos independientes. Tras la presentación del primer informe de dicho Comité, creado para examinar las alegaciones de fraude, mala gestión y nepotismo en la Comisión, el 15 de marzo la Comisión Santer presentó su dimisión colectiva.

El 24 de marzo, el Consejo Europeo de Berlín decidió pedir al Sr. Romano Prodi que aceptase asumir la Presidencia de la futura Comisión. El 5 de marzo el Parlamento se declaró favorable a este nombramiento. De acuerdo con el Sr. Prodi, los representantes de los Estados miembros designaron, el 19 de julio, a los miembros de la Comisión. Después de las audiencias de los comisarios en el Parlamento, éste decidió, el 15 de septiembre, confirmar su aprobación del nombramiento del Sr. Prodi como Presidente para el mandato restante hasta el 22 de enero del 2000, así como aprobar el nombramiento de la Comisión para el mandato que faltaba hasta la misma fecha; del Sr. Prodi como Presidente de la Comisión para el mandato que va del 23 de enero del 2000 al 22 de enero del 2005 y el de la Comisión para este mismo mandato. Tras esta aprobación, los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros adoptaron, el 15 de septiembre, las decisiones formales de nombramiento del Presidente y de los miembros de la Comisión, que prestaron juramento el 17 de septiembre ante el Tribunal de Justicia.

Consejo

La Presidencia del Consejo durante el primer semestre del año estuvo a cargo de Alemania, y de Finlandia durante el segundo.

El «Consejo Europeo» se reunió en cuatro ocasiones: en Berlín, en marzo; en Colonia, en junio; en Tampere, en octubre; y en Helsinki, en diciembre. Como ha venido sucediendo en los últimos años, el Consejo Europeo se ha erigido en el órgano en el que se adoptan las disposiciones políticas y operativas más importantes para el proceso de integración europeo. A continuación destacamos las principales decisiones adoptadas por los diferentes Consejos Europeos.

El Consejo extraordinario de Berlín, del 24 y 25 de marzo, alcanzó un acuerdo global sobre la Agenda 2000, pidió al Sr. Prodi aceptar la presidencia de la nueva Comisión y adoptó una declaración relativa a la ampliación.

El Consejo Europeo de Colonia, el 3 y 4 de junio, adoptó la primera estrategia común de la Unión, referida a Rusia, así como declaraciones sobre el esfuerzo de la política europea común de seguridad y defensa y sobre Kosovo. Designó al Sr. Solana como Alto Representante de la PESC y Secretario General del Con-

sejo. En materia económica y social, adoptó un pacto europeo para el empleo y acogió favorablemente las grandes orientaciones de las políticas económicas de los Estados miembros y de la Comunidad para 1999. En el ámbito institucional, definió el mandato de la próxima Conferencia Intergubernamental y decidió elaborar una carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea.

El Consejo Europeo de Tampere, del 15 y 16 de octubre, afirmó su determinación de hacer de la Unión un espacio de libertad, seguridad y justicia, explotando plenamente las posibilidades ofrecidas por el Tratado de Amsterdam, y definió en este sentido orientaciones y objetivos en cada uno de los ámbitos en cuestión (política común de asilo y emigración, espacio europeo de justicia y lucha contra la delincuencia en la Unión).

El Consejo Europeo de Helsinki, del 10 y 11 de diciembre, adoptó la «Declaración del milenio». Decidió abrir las negociaciones de adhesión con Rumania, Eslovaquia, Letonia, Lituania, Bulgaria y Malta, y reconocer a Turquía como un país candidato, marcando así la transición a una nueva etapa de ampliación. También convocó para febrero del 2000 una Conferencia Intergubernamental de revisión de los Tratados, que deberá acabar sus trabajos en diciembre del 2000, y tomó distintas decisiones para reforzar la política europea común de seguridad y defensa, desarrollando medios militares y civiles de gestión de las crisis y previendo organizar y ejecutar operaciones militares bajo la dirección de la Unión, en respuesta a crisis internacionales. Por otra parte, aprobó las directrices para el empleo en el año 2000, así como recomendaciones a los Estados miembros para la aplicación de su política de empleo.

Comité de las regiones

La entrada en vigor del Tratado de Amsterdam aumentó considerablemente las competencias y posibilidades del Comité de las Regiones, lo que se tradujo en un aumento sensible del número de consultas obligatorias, en particular en los ámbitos de empleo, transporte, política social y Fondo Social Europeo, formación profesional, salud pública y medio ambiente.

El Comité obtuvo también la autonomía administrativa, que utilizó en dos ocasiones para modificar su reglamento interno. La estructura organizativa común con el Comité Económico y Social fue suprimida y sustituida por servicios comunes.

En sus cinco sesiones plenarias de 1999 el Comité aprobó 70 dictámenes y 8 resoluciones. Emitió 14 dictámenes en el marco de consultas obligatorias previstas por el Tratado CE (9 en 1998), mientras que 21 dictámenes fueron el resultado de consultas facultativas por iniciativa de la Comisión o el Consejo.

En 17 casos el propio Comité acudió a sí mismo sobre la base de documentos procedentes de la Comisión. Por último, emitió 18 dictámenes de iniciativa y adoptó 8 resoluciones.

Tratado de amsterdam

El Tratado de Amsterdam entró en vigor el 1 de mayo de 1999.

La entrada en vigor del Tratado significó, para algunas propuestas de la Comisión pendientes en el Parlamento Europeo y el Consejo, un cambio de base jurídica o una modificación del procedimiento legislativo aplicable. Lo que llevó a la Comisión Europea a precisar mediante una Comunicación adoptada el 28 de abril las consecuencias de la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam sobre los procedimientos legislativos en curso (SEC (1999) 581) y procediendo al mismo tiempo, con efecto desde el 1 de mayo, a la modificación formal de aquellas propuestas en las que la entrada en vigor del Tratado implicaba un cambio de base jurídica.

El Parlamento Europeo adoptó el 4 de mayo una Resolución en la que establecía su posición respecto de las propuestas que la entrada en vigor del Tratado incorpora al ámbito del proceso de codecisión (DOCE C 279 de 1.10.1999). Las modalidades prácticas del nuevo procedimiento de codecisión (artículo 251) fueron precisadas en una Declaración común del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea, firmada en Estrasburgo el 4 de mayo.

Unión económica y monetaria

El 1 de Enero de 1999 se inició la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria, convirtiéndose el euro en la moneda única de once Estados miembros (Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal). Dichos Estados disponen ahora de una política monetaria común y de los mismos tipos de cambio pero conservan sus competencias para las otras políticas económicas, lo que supone una mayor importancia de los instrumentos y mecanismos de vigilancia multilateral y de coordinación. En este contexto adquiere especial relevancia el «Informe Económico Anual» (COM (1999) 7) que elabora la Comisión Europea, adoptado el 20 de enero con el título «La economía de la Unión ante la llegada del euro: promover el crecimiento, el empleo y la estabilidad». Así como, las orientaciones generales de las políticas económicas de los Estados miembros y de la Comunidad para 1999 (DOCE L 217 de 17.8.1999), adoptadas por el Consejo el 12 de julio y que incluyen recomendaciones detalladas para cada Estado miembro. Y los dictámenes sobre los Programas de estabilidad y de Convergencia presentados por los Estados (aprobado el 15 de marzo en el caso de España, DOCE C124 de 5.5.1999).

En el marco del procedimiento sobre los déficit excesivos establecido por el artículo 104 del Tratado CE, el 17 de diciembre el Consejo derogó la decisión de 1994 relativa a la existencia de un déficit excesivo en Grecia (con lo que se considera que ningún Estado miembro presenta un déficit excesivo y Grecia avanza un paso más en su futura participación en la tercera fase de la UEM).

En relación al euro, el 22 de febrero el Consejo modificó el Reglamento (CE) nº 975/98 sobre los valores monetarios y las disposiciones técnicas de las monedas de euro, con el fin de facilitar la manipulación de las monedas de 10 y 50 cén-

timos por los ciegos y su identificación por los distribuidores automáticos (Reglamento (CE) n° 4237/1999).

El sistema de pago TARGET, administrado por el BCE y los bancos centrales nacionales de los quince Estados de la Unión Europea, comenzó a funcionar el 4 de enero, convirtiéndose en uno de los mayores sistemas del mundo, con alrededor de 3,5 millones de pagos nacionales y transfronterizos al mes.

Mercado interior

El 24 de noviembre, la Comisión Europea presentó una Comunicación en la que define los objetivos estratégicos del mercado interior para los próximos cinco años 2000-2004: mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; aumentar la eficacia de los mercados comunitarios de bienes y capitales; mejorar el entorno de las empresas europeas; y aprovechar los resultados del mercado interior en un mundo en proceso de cambio. La Comisión presentó asimismo un conjunto de 108 acciones a realizar durante los próximos 18 meses para contribuir a la realización de los objetivos señalados.

En el sector de los productos alimenticios, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron, el 22 de febrero, las Directivas 1999/2/CE y 1999/3/CE relativas a los alimentos tratados por ionización y la Directiva 1999/4/CE relativa a los extractos de café y a los extractos de achicoria. El 7 de junio adoptaron la Directiva 1999/21/CE, que modifica la Directiva 89/398/CEE sobre los alimentos dietéticos.

En relación a los productos químicos, el Parlamento europeo y el Consejo, modificaron, a través de las Directivas 1999/43/CE, 1999/51/CE y 1999/77/CE, la Directiva 76/769/CEE relativa a la limitación de la comercialización de determinadas sustancias y preparados peligrosos, con el fin de ampliar la lista de sustancias cancerígenas, mutágenas y tóxicas para la reproducción, cuya comercialización está prohibida, y adaptar el proceso técnico la utilización del estaño, PCF y cadmio, y del amianto crisótilo. El 31 de mayo, adoptaron la Directiva 1999/45/CE que constituye un texto refundido de la legislación relativa a la clasificación, el envasado y el etiquetado de preparados peligrosos.

En relación a los medicamentos, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el 16 de diciembre, un reglamento relativo a los medicamentos huérfanos.

En el ámbito del reconocimiento mutuo de cualificaciones, el 7 de junio, se adoptó la Directiva 1999/42/CE relativa al reconocimiento de los títulos en los sectores del artesanado, comercio y servicios, que supone la refundición de 35 Directivas y tiene por objeto instaurar un mecanismo de reconocimiento de títulos para las actividades no cubiertas por el sistema general.

Fiscal

El paquete fiscal compuesto por: un código de conducta sobre la fiscalidad de las empresas, la fiscalidad del ahorro y la fiscalidad de los intereses y cánones, sigue bloqueado al no llegarse a un acuerdo en el Consejo Europeo de Helsinki.

El Consejo Europeo consagró el principio de que todo ciudadano residente en un Estado miembro de la Unión Europea debe pagar los impuestos exigibles sobre la totalidad de las ventas provenientes del ahorro. Pero remitió el estudio del paquete fiscal a un grupo de expertos, para que analice la manera más eficaz de aplicar el principio señalado, que emitirá un informe al Consejo Europeo de Lisboa en junio de 2000.

El 1 de julio, de acuerdo con las disposiciones adoptadas en 1991 en relación al régimen transitorio del IVA, se suprimieron definitivamente las ventas libres de impuestos para los viajeros intracomunitarios.

El 25 de mayo, el Consejo fijó el tipo máximo del tipo normal del IVA en el 15% hasta el 1 de Diciembre de 2000. El 22 de octubre adoptó la Directiva 1999/85/CE que contempla la posible autorización a los Estados miembros que lo deseen a aplicar un tipo reducido de IVA a los servicios de gran intensidad de mano de obra, durante un período de tres años.

El 17 de junio, el Consejo adoptó la Directiva 1999/59/CE que prevé la imposición de los servicios de telecomunicaciones en el lugar de residencia del tomador de los servicios y no en el del proveedor, de modo que queden sujetos al IVA en la Comunidad los servicios prestados en la misma por operadores de terceros países, y exentos los servicios prestados por operadores comunitarios en terceros países.

Competencia

La Comisión Europea adoptó, el 28 de abril, un Libro Blanco sobre la modernización de las normas de aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado CE, en el que se prevé la supresión del actual sistema de notificación y autorización.

El Consejo adoptó, el 10 de junio, el Reglamento (CE) nº 1215/1999, que faculta a la Comisión Europea a adoptar un único Reglamento de exención en cuanto a las restricciones verticales y el Reglamento (CE) nº 1216/1999, que dispensa a todos los acuerdos verticales de la obligación de notificación previa a una exención individual.

El 22 de diciembre, la Comisión Europea adoptó el Reglamento de exención destinado a sustituir a los Reglamentos (CEE) nº 1983/83 (relativo a los acuerdos de distribución exclusiva), nº 1984/83 (acuerdos de compra exclusiva) y nº 4087/88 (acuerdos de franquicia), que expiraban el 31 de diciembre de 1999.

En relación a los servicios de telecomunicaciones, la Comisión adoptó, el 23 de junio, la Directiva 1999/64/CE que modifica la Directiva 90/388/CEE con el fin de garantizar que las redes de telecomunicaciones y las redes de cable de televisión que pertenecen a un único operador constituyen entidades jurídicas distintas.

En el ámbito de las ayudas, el Consejo adoptó, el 22 de marzo, el reglamento (CE) nº 659/1999, relativo a las disposiciones de aplicación del artículo 88 del Tratado CE, que realiza la primera codificación de las normas de procedimiento en materia de ayudas estatales. La Comisión Europea definió, mediante una

Comunicación de 24 de noviembre, su enfoque en relación a las ayudas estatales concedidas en forma de garantía.

En relación a las ayudas horizontales, la Comisión adoptó, el 8 de julio, unas nuevas directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.

En cuanto a las ayudas sectoriales, la Comisión hizo pública, el 29 de enero, una Comunicación por la que se prorrogaba la vigencia del Código sobre ayudas al sector de la fibras sintéticas hasta el 31 de agosto de 2001. El 13 de octubre adoptó un Informe sobre el seguimiento de los programas de reestructuración de los astilleros en España y un Informe sobre la aplicación del artículo 95 del Tratado CECA a las ayudas a la siderurgia. El 24 de noviembre, la Comisión adoptó unas nuevas directrices sobre ayudas estatales en el sector agrícola. Y el 22 de diciembre, decidió prorrogar la vigencia de las directrices comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente hasta el 30 de junio de 2000, salvo para los productos agrícolas.

En relación a las ayudas regionales, la Comisión publicó, el 21 de enero, los nuevos límites máximos nacionales de cobertura de las ayudas estatales de finalidad regional (DOCE C 16 de 21.1.1999).

Investigación y desarrollo tecnológico

En el ámbito de la investigación y desarrollo tecnológico, 1999 se ha caracterizado por el inicio de la aplicación efectiva del V Programa Marco comunitario, mediante la adopción de los programas específicos y la publicación de las primeras convocatorias de propuestas.

El 1 de febrero (DOCE L 26) se publicó la Decisión 1999/182/CE mediante la cual se aprobaba el V Programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico, para el período 1998-2002. Asimismo, se publicaba la Decisión 1999/64/Euratom relativa al V Programa marco de la Comunidad Europea de Energía Atómica para acciones de investigación y formación, para el período 1998-2002. Al mismo tiempo se publicaban las Decisiones 1999/65/CE y 1999/66/Euratom relativas a las normas de participación de las empresas, centros de investigación y universidades, en la ejecución del V Programa marco comunitario.

El 25 de enero, el Consejo adoptó los diez programas específicos (Decisiones 1999/167/CE a 1999/176/CE publicadas en el DOCE L 64 de 12.03.99) del V Programa marco relativos a: Calidad de vida y gestión de los recursos vivos; La Sociedad de la información fácilmente accesible a los usuarios; Crecimiento competitivo y sostenible; Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible; Consolidación; Fomento de la innovación y de la participación de las Pymes; Incremento del potencial humano de investigación y de la base de conocimientos socioeconómicos; Acciones directas del CCI para la Comunidad Europea; Investigación y formación en el ámbito de la energía nuclear; y Acciones directas del CCI para Euratom.

Educación y cultura

En materia de formación profesional se publicó, el 22 de enero, la Decisión 1999/51/CE relativa a la promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia incluido el aprendizaje.

El 26 de abril, el Consejo adoptó la Decisión 1999/382/CE por la que se establece la segunda fase del programa «Leonardo da Vinci».

El 29 de abril, el Consejo adoptó la Decisión 1999/311/CE por la que se aprueba la tercera fase del programa TEMPUS relativo a la cooperación transeuropea en materia de educación superior.

En diciembre, el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre la propuesta de Decisión por la que se establece, para el período 2000-2006, la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de educación SÓCRATES.

En el ámbito de la cultura, el 25 de mayo, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Decisión 1999/1419/CE relativa a la iniciativa «Capital Europea de la Cultura», por la que se establece el procedimiento para designar a las ciudades europeas de la cultura para el período 2005-2019.

Energía

El Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron en el mes de diciembre los programas ALTENER (fomento de las fuentes de energía renovables) y SAVE (fomento de la eficacia energética) con lo que concluyeron el establecimiento del Programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía para el período 1998-2002, así como de sus seis programas específicos. El Programa marco y los cuatro programas específicos ETAP, SYNERGY, CARNOT y SURE fueron adoptados en diciembre de 1998 y publicados en enero de 1999 (DOCE L 7 de 13.1.99) mediante las Decisiones 1999/21/CE a 1999/25/CE.

Medio ambiente

La Comisión Europea en una Comunicación presentada el 24 de noviembre realizó una evaluación global de la aplicación del Quinto Programa de Acción en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, cuyo objetivo es suscitar un debate ante la preparación del próximo programa de acción.

En relación a la etiqueta ecológica comunitaria, la Comisión ha aprobado los criterios ecológicos relativos a los siguientes productos: pinturas y barnices (Decisión 1999/10/CE), textiles (Decisión 1999/178/CE), calzado (Decisión 1999/179/CE), ordenadores personales (Decisión 1999/205/CE), detergentes para lavavajillas (Decisión 1999/427/CE), detergentes para ropa (Decisión 1999/476/CE), papel para copias (Decisión/554/CE), bombillas eléctricas (Decisión 1999/568/CE) y ordenadores portátiles (Decisión 1999/568/CE).

Mediante una Recomendación de 5 de febrero, la Comisión formalizó el

acuerdo relativo a la reducción de las emisiones de dióxido de carbono de los turismos que negoció con la Asociación de Fabricantes Europeos de Automóviles en 1998. Asimismo, alcanzó un acuerdo similar con las Asociaciones de Japón y de Corea, que presentó mediante una Comunicación el 14 de septiembre. El Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron, el 13 de diciembre, una Directiva sobre la información al consumidor sobre el consumo de combustible de estos vehículos.

El Consejo adoptó, el 11 de marzo, la Directiva 1999/13/CE relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidos al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones industriales.

El 29 de marzo, adoptó la Directiva 1999/22/CE relativa al mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos.

En el contexto de la aplicación de la Directiva 96/62/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, adoptó la Directiva 1999/30/CE relativa a los valores límite del dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente.

El 26 de abril, el Consejo adoptó la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos. Y el 29 de abril, adoptó el Reglamento (CE) N° 1420/1999 por el que se establecen normas y procedimientos comunes aplicables a los traslados de residuos no peligrosos destinados a la valorización hacia países no miembros de la OCDE.

El 13 de diciembre, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron una Directiva relativa a las medidas que deben adoptarse contra las emisiones contaminantes procedentes de motores diesel destinados a propulsar vehículos industriales pesados.

Pesca

En el sector de la pesca destaca en 1999 la adopción de los Reglamentos relativos al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), así como de una nueva organización común de los mercados de los productos de la pesca y acuicultura. Este nuevo Reglamento adoptado por el Consejo el 17 de diciembre pretende aumentar la transparencia y el conocimiento del mercado y de los productos, fomentar la cooperación entre los diversos operadores del sector y facilitar el abastecimiento del mercado y de la industria de transformación en condiciones conformes con las exigencias de competitividad del entorno internacional.

El 17 de diciembre, asimismo, el Consejo fijó, mediante los Reglamentos (CE) n.ºs. 2745 a 2748/1999, los precios de orientación de los productos de la pesca para la campaña del 2000. Y mediante el Reglamento (CE) n.º 2742/1999 fijó los totales admisibles de capturas (TAC) y las cuotas de pesca para 2000. Asimismo, adoptó el Reglamento mediante el cual se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca para el período 2000-2006.

El 24 de junio, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n.º 1447/1999 por el

que se establece una lista de tipos de conductas que infringen gravemente las normas de la política pesquera común.

Sociedad de la información y telecomunicaciones

El Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron, el 25 de enero, la Decisión 1999/276/CE relativa a un programa plurianual de acción comunitaria para propiciar una mayor seguridad en la utilización de Internet mediante la lucha contra los contenidos ilícitos y nocivos en las redes mundiales.

El 13 de diciembre, adoptaron una Directiva por la que se establece un marco jurídico comunitario para el reconocimiento, en el conjunto de la Unión Europea, de las firmas electrónicas, que podrán utilizarse no sólo en las transacciones entre empresas y con los consumidores, sino también en el sector público.

El 8 de diciembre, la Comisión Europea lanzó, mediante una Comunicación, la iniciativa «e-Europa. Una sociedad de la información para todos», cuyo objetivo es poner al alcance de todos los ciudadanos las ventajas de la sociedad de la información. Se centra en diez ámbitos de acción prioritarios: acceso de la juventud europea a la era digital; abaratar el acceso a Internet; acelerar la implantación del comercio electrónico; una Internet rápida para investigadores y estudiantes; tarjetas inteligentes para el acceso seguro a las aplicaciones electrónicas; capital-riesgo para las pymes de alta tecnología; participación de los discapacitados en la cultura electrónica; la salud en línea; al transporte inteligente y la Administración pública en línea.

Salud pública y protección de los consumidores

El programa de acción en el sector de la salud pública definido en 1993 se completó en 1999 mediante la adopción por el Parlamento Europeo y el Consejo de los programas de acción comunitarios relativos a la prevención de lesiones (Decisión 1999/372/CE), a la lucha contra las enfermedades poco comunes (Decisión 1999/1295/CE) y a la lucha contra las enfermedades relacionadas con la contaminación (Decisión 1999/1296/CE).

A raíz de la contaminación por dioxina de ciertos alimentos para animales en Bélgica, en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, la Comisión adoptó una serie de medidas de protección basadas en la retirada del mercado de los productos alimenticios (huevos, aves de corral, carne bovina y porcina y productos lácteos) que pudieran haber sido contaminados, así como en diversas restricciones de exportación de productos alimenticios procedentes de Bélgica. Paralelamente, autorizó la concesión de ayudas estatales a los agricultores afectados.

Respecto a la alimentación animal, el 22 de marzo, el Consejo adoptó la Directiva 1999/20/CE, que modifica las Directivas 70/524/CEE, relativa a los aditivos, 82/471/CEE, relativa a los complementos proteicos, 95/53/CE, relativa a la organización de controles oficiales, y 95/69/CE, relativa a la autorización y

el registro de determinados establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal. El 22 de abril, el Consejo adoptó la Directiva 1999/29/CE, que codifica las numerosas modificaciones introducidas en la Directiva 74/63/CEE, relativa a las sustancias y productos indeseables en la alimentación animal.

El 25 de enero, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Decisión 1999/283/CE por la que se establece un marco general para las actividades comunitarias a favor de los consumidores.

El 10 de mayo adoptaron la Directiva 1999/34/CE por la que se modifica la Directiva 85/374/CE relativa a la responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos, a fin de incluir a las materias primas agrícolas y a los productos de la caza en su ámbito de aplicación. Y el 25 de mayo, la Directiva 1999/44/CE por la que se concede una garantía legal de dos años en la adquisición de bienes de consumo.

Protección civil

El 9 de diciembre, el Consejo adoptó la Decisión 1999/847/CE por la que se crea un programa de acción comunitaria a favor de la protección civil para el período 2000-2004.

ACTIVIDAD DEL ESTADO

La actividad normativa del Estado en 1999 en relación a la Unión Europea se sigue caracterizando, al igual que en los últimos años, por la gran cantidad de normas que suponen una incorporación al ordenamiento jurídico interno de disposiciones comunitarias. Desde el punto de vista cuantitativo destacan las disposiciones relativas al control sanitario de productos alimenticios, a la protección de la ganadería, y a medidas subvencionales en el ámbito de la PAC y de la pesca.

En relación a las normas con rango de Ley, destacan en el ámbito financiero la adopción de la Ley 9/1999, por la que se regula el régimen jurídico de las transferencias entre Estados miembros de la Unión Europea, que transpone de forma parcial la Directiva 97/5/CE relativa a las transferencias transfronterizas y la Ley 41/1999 que incorpora al ordenamiento interno la Directiva 98/26/CE sobre la firmeza de la liquidación en los sistemas de pagos y de liquidación de valores.

En el sector de las telecomunicaciones, la Ley 22/1999 incorpora la Directiva 89/552/CEE relativa al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva.

En materia de derecho de sociedades, la Ley 27/1999 tiene por objeto incorporar a la legislación cooperativa las regulaciones contenidas en las Directivas comunitarias relativas a la publicidad societaria, al depósito de cuentas anuales, a las transformaciones y fusiones, a la competencia de los cargos de administración y a los derechos y obligaciones de los socios.

En el ámbito laboral, la Ley 39/1999 incorpora la Directiva 92/85/CEE rela-

tiva a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia y la Directiva 96/34/CE relativa al Acuerdo marco sobre el permiso parental celebrado por la UNICE, el CEEP y la CES.

Y en relación a la contratación pública, la Ley 53/1999 de Contratos de las Administraciones Públicas, incorpora la Directiva 97/52/CE, que modificó las Directivas 93/36/CEE, 93/37/CE y 92/50/CEE, sobre contratos de suministro, obras y servicios, cuyo contenido incorporó la Ley 13/1995.

En materia reglamentaria el grueso de disposiciones se refieren al ámbito de la sanidad exterior, destacando las disposiciones relativas a los productos alimenticios, los productos de la acuicultura, los alimentos para animales y las medidas tendentes a proteger la ganadería de enfermedades aparecidas en diferentes focos comunitarios.

En relación a los productos alimenticios desataca el RD 431/1999 que incorpora la Directiva 96/84/CE relativa a los productos alimenticios destinados a una alimentación especial (productos dietéticos); el RD 1116/1999 y el RD 1802/1999 que incorporan la Directiva 98/66/CE que establece criterios de pureza de los edulcorantes que pueden emplearse en los productos alimenticios; y el RD 1334/1999 que incorpora la Directiva 97/4/CE relativa al etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios destinados al consumidor final.

En relación a los productos de la acuicultura, el RD 1255/1999 incorpora la Directiva 98/45/CE relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y de productos de la acuicultura y el RD 571/1999 incorpora la Directiva 97/61/CE que fija las normas sanitarias en relación a los moluscos bivalvos vivos.

En relación a la alimentación animal, destaca el RD 608/1999, que incorpora la Directiva 98/51/CE que establece los requisitos y normas aplicables a la autorización y el registro de determinados establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal; el RD 609/1999, que incorpora la Directiva 98/64/CE que fija métodos de análisis para determinar la existencia de aminoácidos, de grasa bruta y de olaquinox en los alimentos para animales; el RD 1333/1999, que incorpora la Directiva 98/67/CE; el RD 1798/1999, que incorpora la Directiva 99/20/CE; el RD 1799/1999, que incorpora la Directiva 99/61/CE; el RD 1800/1999, que incorpora la Directiva 97/41/CE y la Orden de 24 de junio de 1999 por la que se aprueban diversos métodos oficiales de análisis de alimentos para animales (piensos y sus primeras materias) que incorpora las Directivas 98/54/CE y 98/88/CE.

En relación a la protección de la ganadería, destaca el RD 1977/1999 por el que se establecen los principios relativos a la organización de los controles veterinarios sobre los productos procedentes de países terceros, que incorpora las Directivas 97/78/CE y 97/79/CE. Y un conjunto de Ordenes mediante las que se adoptan medidas cautelares de protección en tanto no se adopten las medidas armonizadas a la Unión Europea, como la Orden de 11 de marzo en relación con la fiebre aftosa; la Orden de 11 de marzo que prohíbe la introducción de animales procedentes de los Países Bajos; la Orden de 10 de mayo y la Orden de 22 de

julio en relación con la protección frente a las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los rumiantes; la Orden de 18 de noviembre sobre introducción de animales vivos y productos porcinos procedentes de Portugal; la Orden de 28 de diciembre relativa a las importaciones de animales bovinos y embriones originarios o procedentes de Suiza. Así como la Orden de 18 de junio por la que se establecen medidas compensatorias de protección a las ya adoptadas a nivel comunitario frente a la contaminación por dioxinas.

Del resto de disposiciones destaca el RD 1337/1999 por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, que incorpora la Directiva 98/34/CE.

En el sector medioambiental, el RD 1378/1999 por el que se establecen medidas para la eliminación de PCB y PCT, que incorpora la Directiva 96/59/CE.

En materia de seguro de crédito a la exportación, el RD 1327/1999 que incorpora la Directiva 98/29/CE.

En el sector de Transportes, el RD 1830/1999 por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, que incorpora la Directiva 96/26/CE relativa al acceso a la profesión de transportista de viajeros por carretera.

Y en el ámbito laboral, el RD 258/1999 por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar, que incorpora la Directiva 92/29/CE.

Actividad de las Comunidades Autónomas

En el plano institucional destaca la adopción en Asturias del Decreto 135/1999 que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Oficina de Representación del Principado de Asturias ante la Unión Europea. Así como del Decreto 62/1999, que regula en dicha Comunidad, la estructura orgánica básica de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos.

En relación a la introducción del Euro, en la Comunidad de Murcia destaca la adopción del Decreto 9/1999 por el que se crea y regula la Comisión Regional para la coordinación de las actividades relativas a la implantación del Euro; en Galicia, el Decreto 289/1999 crea el Euro-observatorio gallego; en el País Vasco, el Decreto 189/1999 crea el Euro-observatorio de Euskadi y el Decreto 338/1999 establece determinadas medidas para la adaptación al euro de la Administración pública de Euskadi; y en Extremadura, el Decreto 68/1999 desarrolla reglas y medidas para la adaptación al Euro de la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 67/1999 tiene por finalidad la modificación de los índices y tipos de interés de referencia de los programas de ayudas y líneas de financiación establecidos por la Junta de Extremadura, para adaptarlos a la situación surgida por la introducción del euro.

En 1999 se confirma la creciente importancia de la normativa relativa a la pro-

tección del medio ambiente, que se erige en la más cuantiosa de la normativa adoptada en aplicación de normativa comunitaria. Destaca en Cataluña la adopción de la Ley 1/1999 que modifica la disposición final cuarta de la Ley 3/1998 de la intervención integral de la Administración ambiental, que incorporaba los objetivos de la Directiva 96/61/CE, para posponer su entrada en vigor al 30 de junio de 1999. Así como del Decreto 136/1999 por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la citada Ley 3/1998. En el mismo, y a efectos de integrar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el régimen de autorización o, en su caso, de licencia ambiental, tiene en cuenta las previsiones de la Directiva 97/11/CE por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados en el medio ambiente. En el ámbito de la misma Ley 3/1998, se aprobó el Decreto 170/1999 por el que se aprueba el Reglamento provisional de las entidades ambientales de control, previstas en la disposición adicional quinta de la citada Ley.

En Galicia, mediante el Decreto 185/1999 y en Andalucía, mediante el Decreto 53/1999 se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93 relativo al sistema de gestión y auditoría ambientales. En Andalucía, asimismo, el Decreto 218/1999 establece el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos, que incorpora un conjunto de Directivas, en especial, la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos. Y el Decreto 261/1998 por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias realiza la incorporación de la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

En Murcia destaca la adopción del Decreto 16/1999 sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, que incorpora la Directiva 91/271/CEE.

En Navarra destaca la adopción de la Ley Foral 1/1999 de medidas administrativas de gestión medioambiental y del Decreto Foral 237/1999 que incorpora la Directiva 97/11/CE que obliga a la evaluación del impacto ambiental en los procesos de concentración parcelaria.

En Castilla-La Mancha destaca la Ley 5/1999 de Evaluación del Impacto Ambiental, que incorpora la Directiva 97/11/CE; la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza que aplica las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE; y el Decreto 70/1999 por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de la Comunidad, que incorpora un conjunto de disposiciones comunitarias, entre las que cabe mencionar la Directiva 75/422/CEE, la Directiva 91/156/CEE y la Directiva 94/62/CE, así como la Decisión 96/350/CE.

En Castilla y León destaca la adopción del Decreto 59/1999 que regula la gestión de los neumáticos usados e incorpora la Directiva 75/442/CEE y del Decreto 128/1999 que regula el sistema de gestión y auditoría medioambientales en base al Reglamento (CEE) n° 1836/93.

En las Islas Baleares destaca la adopción del Decreto 39/1999 que regula la producción agraria ecológica, según el Reglamento (CEE) n° 2092/91.

Y en la Comunidad de Madrid destacan los Decretos 93/1999 de Gestión de

Pilas y Acumuladores y 326/1999 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los suelos contaminados.

En relación a la calidad de los productos agrarios y alimenticios y a la reconversión de las denominaciones de calidad o geográficos en base a los Reglamentos (CEE) nº 2081 y 2082/92 se han adoptado disposiciones en varias Comunidades: Cataluña (Decreto 337/1999), Cantabria (Decreto 74/1999), Galicia (Decreto 111/1999) y Castilla y León (Decreto 92/1999).

En el ámbito del derecho de sociedades, destaca la adopción en Andalucía de la Ley 2/1999 de Sociedades Cooperativas Andaluzas y en la Comunidad de Madrid, de la Ley 4/1999 de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, que incorporan el contenido de diversas Directivas comunitarias.

En lo relativo a las actividades feriales, la Ley 13/1999 de la Comunidad de Aragón modifica la Ley 9/1989 de ordenación de la actividad comercial en Aragón, a fin de liberalizar las mismas, de conformidad con los postulados del derecho comunitario europeo.

Por último, el Decreto 302/1999 de Castilla y León, regula el servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112 en aplicación de la Decisión 91/396/CEE.

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Cristina Pellisé

El año 1999, se ha visto marcado por dos hechos históricos, de gran relevancia para la Unión Europea: la entrada a la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria y la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam. Sin embargo, para el Comité de las regiones (en adelante, CdR), el año 1999 no destaca por ningún hecho extraordinario. No se ha producido ningún cambio en los órganos de gobierno del CdR y tampoco cambios importantes en su funcionamiento, puesto que las novedades que introduce el nuevo reglamento interior, adoptado en noviembre de 1999, no se empezarán a notar hasta el próximo año.

El balance de la actividad del CdR en 1999 confirma la voluntad de este órgano consultivo de actuar con autonomía e iniciativa en el marco institucional de la Unión Europea y de consolidar su papel político de representante de los poderes regionales y locales. Así, es revelador el hecho de que la actividad de sus miembros no termina con las reuniones oficiales de Bruselas o con el papel consultivo del CdR, tal y como está previsto en el Tratado de Amsterdam. Ciertamente es que la tarea principal del CdR es la elaboración de dictámenes obligatorios o de iniciativa para la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo. Pero a esta misión, el propio CdR ha añadido otras tareas como la inclusión de nuevos problemas de interés local y regional en el programa político de la Unión Europea, la contribución al fortalecimiento de la Europa de los ciudadanos y el proporcionar una plataforma común para el gobierno descentralizado dentro de la Unión Europea que permita a sus representantes locales y regionales el intercambio de ideas y de experiencias.

El funcionamiento del CdR

La programación de las prioridades y de las actividades del CdR

El CdR ha adoptado definitivamente como método de funcionamiento instrumentos hasta ahora característicos de la Comisión europea y del Consejo. Se trata de la elaboración de una serie de documentos programáticos de futuro. Así, para el año en curso el CdR ha procedido a la redacción de unas «Prioridades políticas» actualizadas al inicio de cada semestre. Para 1999, las prioridades son: la aplicación de la Agenda 2000, la ampliación, la Conferencia Intergubernamental, el empleo, el medio ambiente, las redes transeuropeas de transporte, la salud pública y la diversidad cultural.

Además, ya con vistas al año 2000, el CdR ha adoptado un documento titulado «Declaración sobre las prioridades del CdR para el año 2000 y Programa

estratégico de trabajo» y un «Programa de las actividades exteriores para el año 2000». Estos documentos son significativos de la voluntad del CdR de ser dueño de su actividad y de no dejar que su función consultiva domine el curso de sus actividades. Se trata también de conseguir la máxima coherencia entre las consultas obligatorias más importantes, los dictámenes de iniciativa y las demás actividades, como audiciones, conferencias y seminarios.

La organización interna del CdR

El principal acontecimiento del año es sin duda alguna la adopción por la mayoría de dos tercios de los miembros necesaria, en el Pleno de noviembre, del nuevo reglamento interno del CdR, de 18 de noviembre (*DOCE* L18, de 22 de enero de 2000), con el que se adapta el funcionamiento de este órgano al marco legal establecido por el Tratado de Amsterdam y con el se pretende mejorar la eficacia del CdR. A raíz del mandato otorgado por el Pleno en febrero de 1998, se constituyó una Comisión *ad hoc* sobre este tema. Recordamos que el Tratado de Amsterdam reconoce la autonomía del CdR en cuanto a la aprobación de su propio Reglamento, mientras que con anterioridad era el Consejo quien debía aprobarlo.

El nuevo reglamento interior ha sido concebido sobre la base de las experiencias adquiridas y se ha adaptado mejor a las propias especificidades del CdR. A grandes rasgos, las principales modificaciones se refieren al mayor peso de la Presidencia y de la Mesa del CdR como verdadero órgano de dirección (artículos 28-37), a la previsión de puestos de trabajo para dar apoyo a las delegaciones nacionales, a los grupos políticos y a los grupos interregionales (artículos 8-10), a la posibilidad de no discutir las propuestas de dictámenes que han alcanzado la unanimidad en comisión (artículo 26) y al nombramiento del secretario general (artículo 61).

Además de este dato, otras novedades de funcionamiento del año 1999 son las siguientes. Primero, se han adoptado medidas para evitar uno de los problemas que plantea el sistema de funcionamiento en 5 sesiones plenarias con miembros que tienen como responsabilidad principal la de su mandato electo en su región o colectividad local: la discontinuidad del trabajo y las dificultades de asistencia de los miembros. Estas medidas pasan por acortar la duración de los plenos y reorganizar el calendario de reuniones de la mesa del CdR, de las mesas de los grupos políticos y de las delegaciones nacionales. Además, la Secretaria General del CdR elabora un informe de actividades para cada período de «entre sesiones plenarias». Con ello, se pretende evitar que los miembros del CdR se pierdan el día a día de las actividades organizadas por el CdR y de las decisiones e iniciativas tomadas por la Mesa.

Segundo, desde el punto de vista presupuestario, cabe destacar la creación de una nueva sección VII (Comité de las Regiones) en la parte de gastos del Presupuesto General de la Unión Europea para el año 2000. Con anterioridad, estos gastos figuraban en el Protocolo 16 en el que se inscribían los créditos necesarios al funcionamiento de la estructura común CdR/Comité Económico y Social, actualmente desaparecida.

Finalmente, el CdR ha sido la primera institución comunitaria que ha retransmitido en directo a través de la página de Internet una sesión plenaria (la de noviembre). Esta experiencia ha permitido a cualquier persona interesada seguir los debates.

Las relaciones con otras instituciones comunitarias y europeas

Con la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, se han puesto de manifiesto algunas dificultades entre el CdR y algunas instituciones de la Unión Europea. El CdR ha manifestado abiertamente sus dificultades para hacer frente a sus funciones consultivas, incrementadas por el Tratado de Amsterdam, por razón de la insensibilidad de la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo ante el preceptivo respeto del plazo mínimo de un mes para que el CdR pueda emitir su opinión. En un discurso particularmente duro durante el Pleno del mes de junio, el Presidente del CdR, Sr. Manfred Dammayer, acusa a estas instituciones de «despreciar» al CdR y advierte sobre las consecuencias de saltarse el mencionado plazo mínimo.

No obstante, al margen de estas dificultades enmarcadas en el procedimiento legislativo con consulta obligatoria del CdR, el diálogo político con estas y otras instituciones comunitarias se ha consolidado e, incluso, intensificado. En 1999, se ha producido una profundización de las relaciones con las comisiones del Parlamento Europeo. Esta profundización ha tenido lugar a distintos niveles: el «Grupo de trabajo de coordinación interinstitucional» y los contactos bilaterales entre los ponentes y los presidentes de las comisiones del Parlamento Europeo y del CdR. Las relaciones con la Comisión se siguen estrechando, de tal forma que se puede considerar que existe una colaboración cotidiana materializada en la presencia de algún miembro o representante de la Comisión en casi todas las sesiones plenarias, en la organización de actividades conjuntas y, en la inserción de informaciones sobre el CdR en las páginas telemáticas de la Comisión. Las relaciones con el Consejo de la Unión Europea se han visto positivamente modificadas, habiéndose superado la actitud de indiferencia por parte del Consejo. La presencia de representantes de la Presidencia del Consejo en las actividades del CdR es ya práctica habitual, tanto en las reuniones del Pleno como de la Mesa. Finalmente, el CdR ha presentado diferentes documentos a las Cumbres del Consejo Europeo, como los informes sobre el pacto europeo para el empleo, sobre la situación en Kosovo y sobre la Conferencia Intergubernamental.

Pero, el dato más significativo de este año es sin duda alguna el balance claramente positivo de las relaciones entre el CdR y el Comité Económico y Social. La total separación entre el CdR y el Comité Económico y Social establecida por el Tratado de Amsterdam ha permitido consolidar la buena sintonía entre ambos órganos. Así, el 3 de junio de 1999, ambos órganos han firmado un acuerdo de cooperación interinstitucional, con el fin de compartir determinados servicios técnicos tras la supresión del Protocolo 16 del Tratado de Maastricht. Además, por primera vez, el CES ha invitado a un Pleno al Presidente del CdR y el Tribunal de Cuentas ha sido invitado a una sesión plenaria del CdR.

En cuanto a las relaciones con instituciones extracomunitarias, en el Pleno del mes de noviembre, el Sr. Alain Chenard, Presidente del Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa, hizo su comparecencia bianual, destacando, sobre todo, los ámbitos en los que se debe reforzar la cooperación con el CdR (lucha contra el desempleo y ampliación). Esta cooperación se canaliza a través del grupo de contacto mixto y se materializa en la celebración de conferencias conjuntas (sociedad de la información y seguridad nuclear) y en la elaboración de dictámenes sobre iniciativas del Congreso. En esta ocasión el Sr. Chénard ha solicitado al CdR que respalde la nueva Carta de autonomía regional e influya positivamente a los Gobiernos estatales para que sea aprobada y ratificada.

Las actividades del CdR

Durante el año 1999 se han celebrado 5 sesiones plenarias. Los grandes temas que han centrado las actividades del CdR son la aplicación de la Agenda 2000, la ampliación de la Unión Europea y la próxima conferencia intergubernamental.

Al margen de la celebración de los Plenos, como en los años anteriores, el CdR ha realizado diversas actividades externas. En 1999, el CdR ha organizado conferencias con la colaboración de otras entidades (sobre las asociaciones locales para el empleo y sobre las regiones y los municipios ante la ampliación de la Unión Europea), reuniones de los miembros del CdR (reuniones de la mesa, de las comisiones y de los grupos políticos) y foros temáticos en Bruselas coincidiendo con los Plenos (sobre la sociedad de información y sobre las culturas minoritarias y la lucha contra el racismo). Todas estas actividades se difunden a través de la web del CdR (<http://www.cor.eu.int/>).

Los debates sobre las propuestas relativas a la Agenda 2000

La Agenda 2000 ha vuelto a ser la gran protagonista del año 1999. Durante este año, se han cerrado los diferentes acuerdos que propone este documento y se han adoptado las principales medidas de aplicación, en particular los reglamentos reguladores de los fondos estructurales y del Fondo de cohesión. Tras conseguirse un acuerdo previo sobre las perspectivas financieras en la cumbre informal de los Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Petesberg e iniciarse a principios de 1999 la fase final de las negociaciones de la Agenda 2000 y cerrarse. En el acuerdo sobre el marco financiero y presupuestario de la Unión Europea en el curso de la Cumbre de Berlín a finales del primer semestre de 1999, el CdR adoptó varios dictámenes.

En el Pleno de marzo, el CdR adoptó la *Resolución sobre la reforma de los fondos estructurales y de cohesión en el marco del debate político sobre el paquete de medidas de la Agenda 2000* (CDR 1/99, de 29 de marzo, Ponente: Sr. Zaplana), en la que se apoya expresamente el calendario acordado en Petesberg, se pide que se destinen recursos suficientes para las políticas estructurales y se reivindica que el principio de actuación «de abajo arriba» sea una realidad. En este Pleno y en el siguiente, la comisaria Sra. Wulf-Mathies, responsable de política

regional, presentó las propuestas de la Comisión y contestó a las observaciones de los representantes regionales y locales.

Ya a finales del año, existiendo un acuerdo sobre el marco financiero y los reglamentos reguladores de los Fondos estructurales y el Fondo de cohesión adoptados por el Consejo, la Comisión ha solicitado al CdR que se pronuncie sobre su *Comunicación sobre los fondos estructurales y su coordinación con el Fondo de cohesión. Directrices para los programas del periodo 2000-2006* (CdR 217/99, de 18 de noviembre, ponentes: Sra. Du Granut y Sr. Pettit). El CdR presenta algunas sugerencias en cuanto a qué acciones deberían ser elegibles para poder cubrir las necesidades de las diferentes entidades locales y regionales y sobre la necesidad de actuar en «partenariado».

Durante este año, el CdR se ha volcado sobre algunas cuestiones sectoriales pendientes como «*La ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA*» (CdR 308/98, de 2 de junio, Ponente: Sres. Savy y Hannify), las «*Medidas estructurales en el sector pesquero*» (CdR 309/98, de 2 de junio, Ponentes Sres. Day y Nordwall), la «*Propuesta de Reglamento por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca*» (CdR 101/99, de 16 de septiembre, Ponentes: Sres. Day y Nordwall).

Finalmente, en el mes de diciembre, la comisión 1 del CdR ha organizado una audición pública relativa a las Iniciativas comunitarias (Interreg, Leader+, Equal y Urban), en la que los representantes de las asociaciones europeas de entes locales y regionales más importantes (ARE, CMRE, CRPM, EURO CITIES, RETI y ARFE) han presentado sus puntos de vista sobre las propuestas de iniciativas y han hecho adiciones a los proyectos de dictámenes del CdR sobre este tema.

Los grupos ad hoc o de contacto con los países candidatos a la adhesión

Durante este año, el CdR ha trabajado a diferentes niveles con los poderes regionales y locales de los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea. Los trabajos han sido coordinados por el Grupo de enlace CdR/PECO-Chipre constituido con la idea de establecer el diálogo y desarrollar las relaciones del CdR con las regiones y los entes locales de los PECO (Países de Europa Central y Oriental) y de Chipre. En 1999, este Grupo ha orientado su acción hacia los seis países con los cuales la Unión Europea ha entablado negociaciones de adhesión. De su actividad de este año destacamos la elaboración de la *Resolución sobre el proceso de ampliación de la Unión Europea* (CdR 424/99, de 17 de noviembre, Ponente: Sr. Kaliff) con la que insiste en el papel decisivo de las regiones y ciudades en la edificación del sistema democrático de estos países y manifiesta su apoyo al proceso de ampliación como inversión para la paz, la estabilidad política y la cohesión social y prosperidad de la población de Europa. El CdR considera imprescindible que en este proceso de negociación, las autoridades regionales y locales sean directamente informadas sobre los progresos realizados en los ámbitos de su competencia y que deberían ser consultadas antes de que el proceso entre en la fase final de la negociación.

Además, cabe mencionar la celebración de una Conferencia sobre la amplia-

ción y la celebración de conferencias mixtas con autoridades locales y regionales de Chipre, Estonia, Hungría, Polonia, Eslovenia y la República Checa y la presencia de representantes de estos países en algunos de los Plenos del CdR.

El CdR ante la Conferencia Intergubernamental

En el Tratado de Amsterdam de 1996 se incorporó una cláusula en la que se dispone que antes de la próxima ampliación de la Unión Europea se convocará una Conferencia Intergubernamental para modificar algunas cuestiones institucionales directamente ligadas a la viabilidad de una Unión ampliada. A la vista del avance de las negociaciones las instituciones de la Unión Europea han adoptado diferentes iniciativas. Así, el Parlamento Europeo promovió la creación de un Grupo de alto nivel para estudiar la necesaria reforma institucional. El 6 de mayo de este año el CdR fue invitado a incorporarse al «Grupo de trabajo de coordinación interinstitucional», presidido por el Director General de la Presidencia del Parlamento Europeo y en el que también participan representantes de la Comisión, del Consejo, del Parlamento Europeo y del Comité Económico y Social. De forma unilateral, el CdR ha analizado las consecuencias de la ampliación desde el punto de vista funcional. En el *Dictamen sobre los aspectos institucionales de la ampliación: El gobierno local y regional en el corazón de Europa* (CdR 52/99, de 15 de septiembre, Ponentes: Sres. Hanningfield y Louppen-Laurant) se abordan principalmente dos órdenes de cuestiones: el impacto directo de la ampliación en la actividad del CDR, y el papel y las funciones del CDR con respecto a las demás instituciones europeas. El Dictamen está concebido como un documento de trabajo, puesto que el proceso que conduce a una Unión Europea ampliada es evolutivo y los detalles y el calendario de la ampliación no son conocidos a estas alturas con exactitud. Así, en su momento se emitirá una nueva opinión. Sin embargo, ya se aborda un tema clave cual es el del número de miembros del CdR en una Unión ampliada, que si se siguieran los criterios actuales significaría pasar de 222 miembros a 351 miembros. Si entre las distintas opciones que se barajan, se opta finalmente por la limitación del número de miembros a 350, el número (21, de los cuales 17 regionales) de representantes españoles no debiera sufrir modificación alguna.

Paralelamente, con vistas a la apertura de la Conferencia Intergubernamental en febrero del 2000, según acuerdo adoptado en el Consejo Europeo de Helsinki, el CdR ha iniciado los pasos para proponer la inscripción de temas suplementarios y evitar que esta CIG se limite a las cuestiones institucionales dejadas abiertas en Amsterdam en 1997 (tamaño y composición de la Comisión europea, ponderación de votos en el Consejo y extensión del voto por mayoría cualificada). En particular, el CdR en su *Resolución sobre la próxima conferencia intergubernamental* (CdR 54/99, de 2 de junio, Ponente: Sr. Bocklet) pide que se aumente el número de miembros hasta un máximo de 350, que se le confiera el estatuto oficial de institución, que se le conceda el derecho de recurso ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas para la defensa de sus propias prerrogativas y que se afiance en el Tratado el principio de la autonomía local. Esta Resolución fue presentada al Consejo europeo de Colonia de junio de 1999. Finalmente indicar que el

Pleno de noviembre adoptó por unanimidad una nueva *Resolución sobre la Conferencia Intergubernamental* cuyo ponente es el Grupo PSE del CdR.

La contribución del CdR al debate sobre la ocupación

La lucha contra el desempleo se mantiene como una prioridad del CdR que ha aportado su punto de vista en las estrategias europeas de creación de ocupación. Para ello, ha presentado diversos documentos a las dos cumbres europeas de este año que han versado sobre la ocupación.

La contribución más importante del CdR, aportada a la Cumbre europea de Helsinki celebrada en el mes de diciembre, se expresa en el *Dictamen sobre Propuesta de directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros en el año 2000* (CdR 360/99, de 17 de noviembre, Ponentes: Sra. Lund y Sr. Bodfish). En este documento, el CdR solicita, una vez más, que las autoridades locales y regionales participen en el desarrollo y aplicación de los planes nacionales de empleo. El CdR considera que dada la importancia de las cofinanciaciones que aportan las regiones y las ciudades, es esencial que estas autoridades se vean asociadas a la elaboración y puesta en práctica de dichos planes. El CdR propone una serie de modificaciones de las directrices, encaminadas al reconocimiento del papel desempeñado por las autoridades locales y regionales, así como al fomento de políticas de desarrollo local. Además, considera que es esencial que se tengan en cuenta en los planes para el empleo las acciones llevadas a cabo por estas autoridades en la materia y que no deben presentarse únicamente las prioridades de los gobiernos nacionales. El CdR también propone una campaña llamada «Acción local para el empleo», con objeto de respaldar a nivel europeo los esfuerzos de las autoridades locales y regionales en la aplicación de los planes. Finalmente, el CdR insta a que la Cumbre de Helsinki y el Consejo aprueben el papel y la participación de las autoridades locales y regionales en los planes.

La segunda aportación significativa es la *Resolución sobre el pacto europeo para el empleo* (CdR 156/99, de 2 de junio, Ponente: Sr. Jensen) en la que el CdR apoya sin reservas el objetivo general del Pacto para el Empleo, consistente en una coordinación de las políticas macroeconómicas de los Estados miembros y también considera positiva la inclusión de los interlocutores sociales en el Pacto. No obstante, lamenta que no se especifique detalladamente el papel de los entes regionales y locales, tal como hizo la Comisión en su nueva Comunicación sobre una política comunitaria de fomento del empleo. Esta Resolución fue presentada a la Cumbre europea de Colonia de junio.

El tercer y último pronunciamiento del CdR en esta materia es el *Dictamen sobre los pactos territoriales para el empleo* (CdR 91/99, de 2 de junio, Ponentes: Sres. Efstathiadis y Virtanen). El CdR indica que este dictamen no debe considerarse un texto de evaluación técnica, sino un mensaje político a todas las instituciones que se interesan por las cuestiones relativas al empleo a nivel local y, especialmente, a las autoridades regionales y locales, para que apliquen y difundan los métodos de los pactos para el empleo. También advierte que va destinado a las autoridades nacionales, para pedirles que apoyen e incentiven a los interlocutores

locales y regionales en este ámbito. En las 10 recomendaciones finales, dirigidas sobre todo a la Comisión Europea que está preparando una comunicación sobre este tema, se expresa la doctrina de del CDR sobre los pactos territoriales para el empleo.

Las resoluciones y estudios sobre temas de actualidad

La adopción de resoluciones de urgencia, sometidas directamente al pleno sin discusión previa en comisión, es una de las notas relevantes de este año. Este camino han seguido las resoluciones sobre *la detención del Sr. Öcalan y la necesidad de encontrar una solución política a la cuestión kurda* (CdR 100/99, de 3 de junio, Ponente: Sr. Lazaridis), *sobre la situación en Kosovo* (CdR 238/99, de 16 de septiembre, Ponente: Sr. Lamberti), y *sobre el problema del año 2000* (CdR 208/99, de 17 de septiembre, Ponente Sr. Walsh), además de las mencionadas en los apartados precedentes.

Este año cabe destacar la novedad de la presentación en el Pleno del mes de septiembre de un *Estudio sobre la calidad de los servicios públicos* (CdR 75/98, de 17 de septiembre, Ponente: Sr. Humphrey). El CdR ya ha anunciado la elaboración de otros estudios.

La actividad consultiva del CdR durante el año 1999

La entrada en vigor del Tratado de Amsterdam el 1 de mayo de 1999, ha significado para el CdR nuevas competencias en cinco nuevos ámbitos y la posibilidad de ser consultado por el Parlamento Europeo. El aumento de la consulta obligatoria puede suponer que el CdR deba casi duplicar el número de dictámenes. Esta previsión ha llevado al CdR a proponer un acuerdo interinstitucional para poder poner en marcha un eficaz y rápido procedimiento de consultas. Por otro lado, la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, ha obligado al CdR a volver a pronunciarse con carácter urgente sobre algunos temas que había analizado por propia iniciativa y que han pasado a ser de consulta obligatoria (Fondo Social Europeo, Educación y formación), con el consecuente incremento del número de dictámenes en los órdenes del día de las sesiones plenarias ya excesivamente cargados.

Este dato podría alargar los plazos en los que el CdR se pronuncia sobre las propuestas de las otras instituciones, añadiendo un elemento más de disfuncionalidad al procedimiento legislativo comunitario. De hecho, se ha constituido a instancia del Parlamento Europeo, un grupo interinstitucional en el que el CdR está representado.

Desde un punto de vista estadístico, en 1999, el CdR ha adoptado 69 dictámenes, superando así su propio record. Recordamos que en los años anteriores, aprobó, 46 en 1998, 66 en 1997 y 47 en 1996. Se supone que con el nuevo Reglamento que permite la adopción de dictámenes sin debate, este incremento no perjudicará a la calidad de los mismos.

El reparto de los dictámenes por comisiones vuelve a mostrar importantes diferencias entre el número de dictámenes preparados por cada una de ellas. Como en el año anterior, destacan por su actividad la Comisión 3 de Redes transeuropeas, transporte y sociedad de la información (18 dictámenes) y la Comisión 4 de Ordenación del territorio, problemática urbana, energía y medio ambiente (14 dictámenes). Las demás comisiones se reparten de forma equilibrada los restantes dictámenes.

Dictámenes relevantes del año 1999

Además de los dictámenes ya referidos en los ámbitos de la Agenda 2000, la ampliación, la conferencia intergubernamental y la ocupación, merecen una especial atención los dictámenes siguientes.

Dictamen sobre la Comunicación de la Comisión «Intermodalidad y transporte intermodal de mercancías en la Unión Europea - Enfoque sistémico del transporte de mercancías - Estrategias y acciones destinadas a fomentar su eficacia, servicios y desarrollo sostenible» (CdR 398/99 fin). Dictamen aprobado en el 28º Pleno. Ponente: Sr. Lanzuela

El CdR acoge favorablemente la decisión de la Comisión de potenciar el transporte intermodal. Sin embargo, formula algunas observaciones. En las decisiones para el desarrollo de este transporte deben colaborar los entes regionales y locales, ya que en muchos casos los problemas que se plantean son de ámbito local. Considera que las medidas adoptadas para favorecer la intermodalidad deben tender a la mayor utilización posible de los modos de transporte más respetuosos con el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos: como, entre otros, el ferrocarril y las vías navegables interiores o marítimas. Además, la integración entre modos no debe limitarse a las infraestructuras sino que hay que realizar un esfuerzo importante en la explotación y los servicios y, fundamentalmente, en el ámbito de las disposiciones reglamentarias, realizándose una homogeneización que permita una transferencia modal más sencilla y menos costosa. El CdR quiere que se destaque especialmente el esfuerzo económico y de gestión que será necesario realizar por parte de las distintas Administraciones Públicas, tanto a escala comunitaria como nacional o regional, para conseguir como se pretende en la Comunicación, que con solo un apoyo logístico se produzca una transferencia modal sin forzar un reparto específico. Finalmente, establece una serie de consideraciones sobre los pasos necesarios para lograr un sistema europeo de transporte intermodal eficiente en Europa.

Dictamen sobre «La aplicación de la legislación de la UE por las regiones y los entes locales» (CdR 51/99 final). Dictamen aprobado en el 30º Pleno. Ponente: Sr. Nordström

Los Estados miembros son los únicos responsables ante la UE de la aplicación de la legislación de la UE. Esta afirmación es válida tanto para la aplicación de las directivas de la CE mediante la legislación nacional como para la administración de su cumplimiento. No obstante, en los distintos Estados, estas tareas

pueden dividirse entre el Gobierno central y las entidades regionales y locales. En muchos casos, dichas entidades son en gran medida responsables de esta obligación de aplicar la legislación de la UE. La legislación de la UE afecta cada vez más a ámbitos de competencias regionales y locales. Por ello, el CdR considera necesario que se refuerce la participación de las entidades regionales y locales en la elaboración de las posiciones de cada Estado.

No obstante, según el CdR, la única posibilidad de ganar influencia que está al alcance de todas las entidades regionales y locales, con independencia de la situación constitucional de cada Estado miembro, es el CDR. Por lo tanto, es fundamental que se refuerce la eficacia de la participación del CDR en el proceso legislativo de la UE.

Por otro lado, el CdR pide que se consideren adecuadamente las repercusiones financieras y administrativas de las regulaciones comunitarias para los entes regionales y locales con el fin de evitar un exceso de reglamentación y una administración innecesaria. Por otra parte, considera interesante que, en el contexto de las propuestas que presente, la Comisión pueda cuantificar el impacto financiero para los entes de las directivas comunitarias propuestas, y que los Estados miembros incorporen a los entes territoriales en la evaluación de los costes financieros de las normativas en curso de negociación.

Dictamen sobre «Las iniciativas propias de los municipios y regiones como posibilidades de acción en materia de política regional en el ámbito de la competencia» (CdR 198/99 final). Dictamen aprobado en el 30º Pleno. Ponente: Sr. Menacher

El CdR manifiesta su convencimiento de que debe concederse una mayor importancia al fomento del potencial endógeno de las regiones para reforzar su competitividad. El CdR reconoce la importante contribución que las intervenciones de los Fondos estructurales y del Fondo de Cohesión europeos han realizado hasta ahora en la consecución de este objetivo. En muchas regiones y municipios se han iniciado con éxito estrategias de desarrollo con la ayuda de la UE, que deberán conducir a largo plazo a un crecimiento autoinducido en las regiones y a un aumento del nivel de empleo.

El CdR señala que el éxito de la política estructural europea también ha de atribuirse en gran medida a los esfuerzos realizados en las regiones y municipios. La posibilidad de realizar acciones autónomas garantiza, junto con los fondos estructurales europeos y las intervenciones del Fondo de Cohesión, que puedan alcanzarse eficazmente los objetivos de la política regional en todas las regiones y municipios. Por ello, el CdR pide a la Comisión Europea que vele por que, en el marco de una deseada subsidiariedad, también en el futuro los municipios y regiones puedan aplicar eficazmente iniciativas propias como posibilidades de actuación *in situ* en materia de política regional. Para ello, considera necesario flexibilizar las normas europeas en materia de competencia de manera que todas las regiones puedan activar una política estructural regional eficaz y fomentar iniciativas propias.

Dictamen sobre el «Informe de la Comisión sobre la «Red transeuropea de transporte - Informe de 1998 sobre el estado de realización de las orientaciones y sobre

las prioridades futuras» (CdR 60/99). Dictamen aprobado en el 29º Pleno. Ponentes: Sres. Valcárcel y Gustav

El CdR afirma que después de estudiar el documento de la Comisión hay que entender que todavía no existe una conceptualización previa, concreta y operativa, de lo que ha de ser la Red Transeuropea Multimodal de Transporte. El CdR considera que los problemas que deben afrontarse mediante el desarrollo de la Red Transeuropea Multimodal de Transporte (RTM-T) no son exactamente los mismos en los diferentes ámbitos territoriales de la Unión Europea. Lo que puede ser muy pertinente para algunos «espacios centrales» (concentrarse en el aprovechamiento óptimo de lo existente mediante avanzados sistemas de gestión) puede que sea prematuro y discriminatorio para algunos «espacios periféricos», donde todavía existen manifiestas y elementales carencias en las dotaciones básicas de algunas infraestructuras de transporte. Si se quiere alcanzar un verdadero reequilibrio del territorio europeo, con una configuración más armoniosa del conjunto de la Comunidad, es necesario mejorar las comunicaciones de las regiones periféricas, insulares o aisladas con el resto de la UE. Finalmente, el CdR se muestra crítico con la identificación de forma «ad hoc» de los proyectos prioritarios por parte de la Comisión Europea y exige métodos rigurosos de planeamiento de redes de transporte.

Dictamen sobre el «Modelo de deporte europeo» (CdR 37/99). Dictamen aprobado en el 30º Pleno. Ponentes: Sres. Mientus y Grafé

El CdR aboga por el establecimiento de una política europea del deporte que debe tener por objeto poner en marcha y desarrollar, a través de la organización de la legislación europea, el marco de condiciones que permita al deporte en las regiones y los municipios europeos cumplir sus funciones socialmente importantes y promover su desarrollo, respetando plenamente el principio de subsidiariedad y las responsabilidades de los entes nacionales, regionales y locales y la autonomía de las estructuras de las organizaciones deportivas. El CdR acoge positivamente la invitación formulada en la reunión informal de ministros de Deporte de la Unión Europea en Paderborn, los días 31 de mayo al 2 de junio de 1999, por la que se instaba a la Comisión Europea a establecer un grupo de trabajo encargado de estudiar cómo integrar en el Tratado de la UE las cuestiones relativas del deporte. En efecto, es primordial respetar el principio de subsidiariedad, dado que los entes territoriales desempeñan un papel importante en la inserción social. A este respecto, tienen capacidad para utilizar el deporte como medio de inserción. Por lo tanto, deben contar con un margen de maniobra importante, independientemente de la instauración de una política global de la Unión Europea en materia deportiva.

El CdR observa que, a causa de las competencias atribuidas a la UE por el Tratado, que hasta ahora se limitaban a los aspectos económicos del deporte, los fundamentos del deporte y su importancia para la Europa de los ciudadanos son muy poco visibles. El CdR considera que cabe desarrollar una política europea del deporte que ponga más énfasis en la función clave del deporte en Europa en el ámbito cultural y socioeconómico y que, junto a cuestiones puramente económicas como las competiciones deportivas y el derecho de concluir acuerdos, la libre circulación de los deportistas profesionales o la televisión sin fronteras,

debería tratar temas como la contribución del deporte a la Agenda 2000, la utilidad pública de clubes y fundaciones y la especial importancia de las actividades sin ánimo de lucro, la aportación del deporte en el marco de un servicio voluntario europeo, su contribución a la reestructuración de los programas europeos para la juventud, a la integración de las personas con minusvalías, a la promoción de la mujer y a la lucha contra el vandalismo, o el impacto de la prohibición de la publicidad del tabaco y el alcohol en la financiación de una serie de manifestaciones deportivas.

ANEXO: Relación de dictámenes adoptados en 1998

27º PLENO (Sesión de los días 13 y 00014 de enero, dictámenes publicados en el Doce C93, de 6 de abril de 1999)

1. La Agenda 2000 - Reforma de la PAC
2. La ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA
3. Medidas estructurales en el sector pesquero
4. Puertos e infraestructuras marítimas
5. Márgenes de actuación regionales y locales en la política económica y control comunitario de las ayudas. Propuesta de reglamento por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE
6. Propuesta de reglamento sobre normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas
7. Propuesta de directiva por la que se establece un marco común para la firma electrónica
8. Perspectiva europea de ordenación del territorio (PEOT) - Primer borrador oficial
9. Comunicación «Programa de acción social 1998-2000»
10. Comunicación «Adaptación y fomento del diálogo social a escala comunitaria» y Proyecto de decisión del Consejo sobre el Comité permanente de empleo de las Comunidades Europeas

28º PLENO (Sesión de los días 10 y 11 de marzo, dictámenes publicados en el Doce C198, de 14 de julio de 1999)

1. Hacia un mayor desarrollo de la política comunitaria de medio ambiente y creación de una Unión ecológica
2. Propuesta de directiva sobre incineración de residuos
3. Resolución sobre la reforma de los fondos estructurales y de cohesión en el marco del debate político sobre el paquete de medidas de la Agenda 2000
4. Comunicación «La violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres» y Propuesta de decisión relativa a un programa de acción comunitario a medio plazo sobre medidas de apoyo a escala comunitaria a la acción de los Estados miembros en el ámbito de la violencia ejercida contra niños, adolescentes y mujeres (programa Daphne) (2000-2004)
5. Comunicación sobre la solución extrajudicial de conflictos en materia de consumo y Recomendación relativa a los principios aplicables a los órganos responsables de la solución extrajudicial de los litigios en materia de consumo
6. Hacia una verdadera cultura de la subsidiariedad: un llamamiento del Comité de las Regiones

7. Euroformación para los entes regionales y locales de Europa
8. Comunicación «Transportes y CO2 - Elaboración de un planteamiento comunitario»
9. Desarrollar la red de ciudadanos - Importancia de un transporte de pasajeros regional y local de calidad y contribución de la Comisión al respecto
10. Comunicación «Reforzar la cohesión y la competitividad a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación»
11. «Plan de acción contra el racismo»
12. Libro blanco «Tarifas justas por el uso de infraestructuras: estrategia gradual para un marco común de tarificación de infraestructuras de transporte en la UE»
13. «Intermodalidad y transporte intermodal de mercancías en la UE»
14. Propuesta de directiva sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga
15. Resolución sobre la detención del Sr. Öcalan y la necesidad de encontrar una solución política a la cuestión kurda

29º PLENO (Sesión de los días 2 y 3 de junio, dictámenes publicados en el Doce C293, de 13 de octubre de 1999)

1. Resolución sobre el pacto europeo para el empleo
1. Resolución sobre la situación en Kosovo
1. Resolución sobre «La próxima conferencia intergubernamental»
4. Resolución sobre el problema del año 2000
5. Pactos territoriales para el empleo
6. Red transeuropea de transporte - Informe de 1998 sobre el estado de realización de las orientaciones y sobre las prioridades futuras
7. Los efectos de las redes eléctricas de alta tensión
8. Consecuencias de la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam en los procedimientos relativos a determinados dictámenes: se vuelven a votar determinados dictámenes aprobados en sesiones anteriores per que han pasado a pertenecer a las materias de consulta obligatoria
9. El problema de los «sin techo» y la vivienda
10. El papel de las autoridades locales y regionales en el desarrollo turístico y la intervención de la Unión Europea en materia de turismo
11. Informe del grupo operativo BEST: simplificación del entorno empresarial» y comunicación «Fomento del espíritu empresarial y la competitividad: respuesta de la Comisión al informe del grupo operativo BEST y sus recomendaciones»

12. Propuesta de directiva relativa a la aplicación de gravámenes a los vehículos industriales por el uso de determinadas infraestructuras
13. Propuesta de decisión por la que se crea un programa de acción comunitaria en favor de la protección civil
14. Comunicación «Marco de actuación para el desarrollo urbano sostenible en la Unión Europea»
15. Tráfico alternativo en las ciudades
16. Propuesta de Reglamento por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca

30º PLENO (Sesión de los días 15 y 16 de septiembre, dictámenes publicados en el Doce C374, de diciembre de 1999)

1. Comunicación «Una dimensión septentrional para las políticas de la Unión»
2. Propuesta modificada de directiva relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente
3. Propuesta de reglamento relativo a la Agencia europea de medio ambiente y a la Red europea de información y de observación sobre el medio ambiente
4. Informe de la Comisión «Legislar mejor 1998: una responsabilidad que debe compartirse»
5. Aspectos institucionales de la ampliación: El gobierno local y regional en el corazón de Europa
6. La aplicación de la legislación de la UE por las regiones y los entes locales
7. Propuesta de decisión relativa al establecimiento de un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía
8. Estudio sobre la calidad de los servicios públicos (documento que sólo es presentado y sobre el cual no procede votación)
9. Comunicación «Modernizar la organización del trabajo. Un planteamiento positivo del cambio»
10. 1999 - Año internacional de las Personas de edad
11. Informe anual final de la Comisión sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción para la introducción de servicios avanzados de televisión en Europa
12. Propuesta de reglamento sobre el instrumento financiero Life
13. Propuesta de recomendación sobre criterios mínimos para las inspecciones medioambientales en los Estados miembros
14. Las iniciativas propias de los municipios y regiones como posibilidades de acción en materia de política regional en el ámbito de la competencia

15. Modelo de deporte europeo
16. Informe anual del Fondo de cohesión 1997
17. Propuesta de reglamento por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura
18. Política común de transportes. Movilidad sostenible: perspectivas
19. Propuesta de directiva por la que se establecen, para determinados vehículos por carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional
20. Propuesta de directiva relativa a un sistema transparente de normas armonizadas para la restricción de la circulación de los vehículos pesados de mercancías que efectúan transportes internacionales por determinadas carreteras

31º PLENO (Sesión de los días 17 y 18 de noviembre, dictámenes pendientes de publicación)

1. Resolución sobre el proceso de ampliación de la UE
2. Comunicación sobre la convergencia de los sectores de telecomunicaciones; medios de comunicación y tecnologías de la información y sus consecuencias para la reglamentación - Resultados de la consulta pública sobre el libro verde
3. Información del sector público en la sociedad de la información (Libro verde)
4. Propuesta de directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros en el año 2000
5. Comunicación «La competitividad de las empresas europeas frente a la mundialización: cómo fomentarla»
6. Propuesta de directiva sobre el desarrollo de los ferrocarriles comunitarios, Propuesta de directiva sobre concesión de licencias ferroviarias y Propuesta de directiva relativa a la adjudicación de la capacidad de infraestructura ferroviaria, aplicación de cánones por su utilización y certificación de la seguridad
7. Aprobación del reglamento interno
8. Cooperación local y regional para proteger a los niños y a los jóvenes de los abusos y el abandono en la Unión Europea
9. Comunicación sobre los fondos estructurales y su coordinación con el Fondo de cohesión. Directrices para los programas del período 2000-2006
10. Resolución sobre la Conferencia Intergubernamental
11. El impacto de la política regional en los paquetes de incentivos a la inversión: un enfoque diferente en el uso de los fondos estructurales
12. Flujos migratorios en Europa

13. Propuesta de decisión relativa a un programa de acción comunitaria para promover la integración de los refugiados
14. Política de consumidores 1999-2001
15. Preparación de la aplicación del Protocolo de Kioto
16. Comunicación sobre un plan de acción de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga (2000-2004)
17. La delincuencia y la seguridad de las ciudades
18. Comunicación de la Comisión sobre una estrategia de la Unión Europea para el sector forestal